



MECANISMO DE SEGUIMIENTO
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)
Decimoséptima Reunión del Comité de Expertas
14 y 15 de diciembre de 2020
Plataforma virtual: Zoom

OEA/Ser.L/II/7.10
MESECVI/CEVI/doc.264/20
15 de diciembre de 2020
Original: español

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL CEVI

TERCERA RONDA – FASE DE SEGUIMIENTO

Introducción

1. El CEVI agradece al Estado Plurinacional de Bolivia la preparación de este informe y felicita al Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización por la claridad del mismo y por el hecho de haber seguido los indicadores de progreso propuestos por nuestro Comité, lo que facilita y agiliza en gran medida la revisión del mismo.
2. Este informe tiene por objeto evaluar los avances y desafíos del Estado Plurinacional de Bolivia en la implementación de las recomendaciones del CEVI - Tercera Ronda de Evaluación, durante el periodo 2016 – 2019. En el momento de redactar este informe Bolivia está viviendo una grave crisis institucional. Este Comité hace votos para que cese la violencia que afecta a la población boliviana, especialmente a las mujeres y se respete el estado de derecho, siguiendo la normativa vigente para el restablecimiento de las instituciones y la garantía de los derechos humanos.
3. El informe ha sido elaborado considerando las respuestas del Estado Plurinacional de Bolivia a la selección de 68 indicadores para la realización de la Fase de Seguimiento de la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral del MESECVI, presentado en 2019, así como información oficial del Estado y el Informe de Bolivia elaborado por el CEVI durante la Fase de Evaluación de la Tercera Ronda. Asimismo, se consultaron las Observaciones Finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados del Estado Plurinacional de Bolivia, emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en 2015; el Informe de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones priorizadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) al Estado boliviano y el Informe de seguimiento a las recomendaciones del Examen Periódico Universal, ambos elaborados por la Coalición de Organizaciones de Derechos Humanos de las Mujeres de la Sociedad Civil en noviembre del 2017 y marzo 2019 respectivamente, y el Séptimo informe periódico que el Estado Plurinacional de Bolivia debía presentar en 2019 en virtud del artículo 18 de la Convención, enviado al Comité CEDAW el 23 de octubre de 2019.
4. El Informe del Estado Plurinacional de Bolivia se concentra en las recomendaciones efectuadas en la Fase de Evaluación de la implementación de las recomendaciones de CEVI y se organiza en torno a los temas prioritarios que el CEVI ha venido desarrollando: Legislación, Planes Nacionales, Acceso a la Justicia, Información y Estadísticas y Diversidad. Las secciones analizarán el componente formal, el contexto financiero y compromisos presupuestarios, así como las capacidades estatales construidas para dar seguimiento a los derechos emanados de la Convención de Belém do Pará.
5. El Estado aclara que para la elaboración de su actual Informe de Seguimiento se ha valido de diversas fuentes, como reportes ministeriales, data e información proveniente de informes que el Estado ha elaborado para distintos Comités de Naciones Unidas y datos obtenidos de sus páginas web.
6. La Tercera Ronda de Evaluación del CEVI puso su atención en la prevención. Si bien se reconocen los esfuerzos que los Estados han realizado para sancionar la violencia, adaptando sus marcos jurídicos a la Convención de Belém do Pará e implementando planes nacionales, es urgente asumir que aún existe un desafío en el aspecto de la prevención de la violencia. El horizonte que buscamos contempla no sólo que las víctimas de violencia sean bien atendidas y asesoradas, accedan a la justicia y a la reparación integral del daño, sino que el número de víctimas disminuya.

I. Legislación

Artículos 1, 2, 3, 7 incisos c), e) y g) de la Convención de Belém do Pará

a) Componente Formal (la recepción de derecho)

7. El Estado presenta un listado de leyes, dictadas entre el año 2010 y 2013, que forman el marco jurídico sobre la equidad de género, igualdad de oportunidades y violencia contra las mujeres y las niñas, que ya habían sido revisadas en anteriores reportes.
8. El 3 de mayo de 2019 se promulga la Ley de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres, Ley N° 1173 que introduce modificaciones trascendentales al régimen de protección de la mujer y lucha integral para eliminar toda forma de violencia en su contra, incorporando nuevas regulaciones y reforzando las ya existentes. A su vez, mediante el Decreto Supremo N° 3834 de 13 de marzo de 2019, se establece la obligatoriedad de la formación y capacitación en prevención de la violencia y la creación de Sistema de Alerta Temprana “ADELA ZAMUDIO” para los servidores públicos de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV) “Genoveva Ríos”.
9. La sanción de la Ley N° 1173 promulgada el 26 de abril de 2019, con el propósito de fortalecer los mecanismos y medidas de protección, prevención, investigación y sanción previstos en las Leyes 548 y 348, debe registrarse como otro adelanto. En ella se establecen las medidas de protección especial, diferentes a las medidas cautelares y cuyo incumplimiento puede generar la detención preventiva del agresor; la prohibición de revictimización; facilitación de certificados médicos y una eficaz recolección de evidencia y el tratamiento penal diferenciado para mujeres privadas de libertad. El CEVI tomó nota de las observaciones de organizaciones de sociedad civil a modificaciones posteriores a la norma¹ y a su aplicación.
10. A través de los Decretos Supremos N° 3980 y 3981, ambos dictados el 15 de julio de 2019, se aprueban estrategias para impulsar “Jornadas de Sensibilización para la Prevención de la Violencia” y la obligatoriedad de formación académica en prevención de la violencia contra la mujer para servidores públicos, personal militar, policial y de empresas públicas.
11. El Estado reporta la existencia de procesos sistemáticos de formación, capacitación y sensibilización a servidores/as públicos/as sobre la normativa relacionada con el derecho a vivir una vida libre de violencia, promovidos a través de la FELCV, desde el año 2013 al 2019. En el año 2017 se dieron 20 cursos a 1544 investigadores de la FELCV, especialmente en atención a víctimas de violencia; en el 2018 se dictaron 18 cursos a 1199 investigadores sobre calificación de hechos y técnicas de entrevista y en la gestión 2019 se dieron 10 cursos a 232 investigadoras/es sobre Sistema de Registro y Alerta Temprana “Adela Zamudio”.
12. El Órgano Judicial (Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura) ha creado un Comité de Género y cuenta con el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género. Asimismo, se han desarrollado a través de la Escuela de Jueces del Estado desde 2017 hasta la fecha tres versiones del curso semipresencial denominado ¿Cómo y Por qué Juzgar con Perspectiva de Género? y un seminario (2017) denominado “Descolonizando el Género y la Justicia Constitucional”.
13. El SIPPASE-VRG realizó gestiones para construir una currícula con la Escuela de Fiscales, la Universidad Policial y la FELCV y desarrollar prácticas especializadas en la elaboración de investigaciones, denuncias, sentencias. De la misma manera, se reporta el dictado de 3 diplomados referentes a “Políticas y Procedimientos de Actuación frente a la violencia en razón de Género” para agentes del Estado en La Paz y Cochabamba.

¹ Pronunciamiento Público de la Sociedad Civil Organizada sobre Proyecto de Ley 415/219-2020 "Ley de Modificación a la Ley 1173 de 03 de mayo de 2019. Recuperado en: <https://sociedadcivilenaccion.com/index.php/recursos/noticias/articulos/carta-abierta-de-la-sociedad-civil-organizada>

14. El 15 de julio de 2019 se publica el Decálogo que declara Prioridad Nacional la Lucha contra el Femicidio y la Violencia hacia las Mujeres, Niñas y Adolescentes, a través de 10 Pactos Intersectoriales, bajo el lema: ¡Hagamos un Pacto! “Vivamos sin Violencia”
15. En relación con la autonomía reproductiva de las mujeres y su posibilidad de tomar decisiones, libres de violencia, sobre su fertilidad, observamos que deberían establecerse parámetros legales claros, que no dejen lugar a duda, sobre las posibilidades de las mujeres de acceder a la anticoncepción y a la interrupción legal del embarazo. El CEVI tuvo conocimiento de la intervención de la Defensoría del Pueblo para garantizar la interrupción legal del embarazo, en sujeción al Código Penal, la sentencia del Tribunal Constitucional Plurinacional SCP 0206/2014² y el Procedimiento Técnico para la Prestación de Servicios de Salud adoptado por el Ministerio de Salud³, para que se cumpliera el protocolo en 8 oportunidades.
16. El CEVI saluda la intervención de la Defensoría, pero llama la atención sobre la necesidad de fortalecer las capacidades del Estado para erradicar estereotipos de género y prácticas sociales basadas en relaciones de subordinación que afectan a las mujeres, por lo que reitera la necesidad de evaluar de manera permanente la implementación de la normativa existente. Al respecto, el Comité también toma nota de que la Asamblea Legislativa Plurinacional tiene pendiente cumplir la exhortación realizada por el Tribunal Constitucional Plurinacional para que, en el marco de la progresividad de los derechos de la mujer, desarrolle normas que garanticen el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos establecidos en el Art. 66 de la Constitución Política del Estado y que las mismas coadyuven a resolver los abortos clandestinos (SCP 206/2014). El Plan Estratégico de Salud Sexual y Salud Reproductiva 2016-2020 no había entrado en vigencia a la fecha de preparación del presente informe y tampoco se cuenta aún con una ley de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos que desarrolle el precepto constitucional⁴.
17. Dentro del proceso de implementación de la Convención, se citan dos resoluciones ministeriales correspondientes al Ministerio de Educación. La primera, que se dicta cada año al inicio de la gestión escolar, establece la obligación de transferir a estudiantes en situación de violencia física, psicológica o sexual y acoso escolar a otras unidades educativas cuando así lo soliciten los padres. La segunda, Resolución Ministerial 0656/2016, prohíbe la expulsión de estudiantes embarazadas.
18. El CEVI reconoce la importancia de facilitar el traslado de una persona que sufre violencia a otro instituto educativo. Sin embargo, hacemos notar que el esfuerzo debe ser puesto en la resolución del conflicto en el mismo establecimiento, no sólo para garantizar la no repetición de hechos discriminatorios, sino porque es injusto que quienes deban trasladarse y dejar su espacio sean las víctimas y no los responsables de la violencia.
19. EL CEVI reconoce que el Estado ha realizado importantes esfuerzos para capacitar al personal de la FELCV. Sin embargo, el Comité llama la atención sobre el impacto que puede tener en estos esfuerzos el alto grado de rotación del personal que disminuye los efectos positivos de esas capacitaciones. Según la Alianza Libres Sin Violencia, durante la gestión 2016 se realizó una capacitación a 712 servidores/as policiales de la FELCV a nivel nacional. De este número, 33,42% del personal capacitado fue cambiado a otras unidades de la Policía Boliviana en menos de un año. “Sin duda los cambios repercuten, negativamente, en la efectividad de la respuesta de esta institución a las mujeres que acuden a ella en búsqueda de atención, protección y una sanción para los agresores. Estos cambios, principalmente de investigadores e investigadoras, generan demora en las investigaciones y actuaciones procesales, revictimización y perjuicios en la coordinación con

² <https://jurisprudencia.tcpbolivia.bo/Fichas/ObtieneResolucion?idFicha=16440>

³ <https://www.comunidad.org.bo/assets/archivos/herramienta/3268d0d95eb0330b3f3eef1cb4024bcc.pdf>

⁴ Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil sobre Derechos de las Mujeres. 2019. Informe para Examen Periódico Universal. Recuperado en: <https://www.comunidad.org.bo/assets/archivos/publicacion/a8479ded75b873609e645221da45a9b4.pdf>

las Fiscalías, implicando además que los esfuerzos permanentes de capacitación al personal para contar con una FELCV especializada resulten infructuosos”.⁵

20. En materia de indicadores de resultado, el Estado Boliviano indica que la tasa de feminicidios para los años 2017 y 2018, fue de 2,2 y 2,3 por cada 100 mil mujeres, respectivamente⁶. De acuerdo con el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (2018) Bolivia tiene la tasa de feminicidio más alta de Sudamérica⁷.
21. De acuerdo con la Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia Contra las Mujeres 2016 del Instituto Nacional de Estadística (INE), de cada 100 mujeres casadas o en unión libre, de 15 años o más, 75 declaran haber sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja en el transcurso de su relación.
22. Las cifras de la violencia contra las mujeres, resultantes de la encuesta del INE, habla de la gravedad del problema. De acuerdo con estas cifras, en Bolivia 75% de las mujeres mayores de 15 años sufren violencia. Es una demostración clara que la violencia no es un problema de un grupo, o un sector, sino de la mitad de la población, el 51,7% que ha sufrido o está en riesgo de violencia por el solo hecho de ser mujeres. Este dato no puede ser minimizado y requiere que se redoblen los esfuerzos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, pero también se requiere profundizar los esfuerzos para reparar a las víctimas. A esta realidad, el CEVI también destaca como otro elemento relevante en Bolivia, los matrimonios y uniones infantiles o forzadas, práctica que ha sido catalogada por este mecanismo como una práctica nociva que viola de manera flagrante el derecho de las niñas a vivir libres de violencia y a crecer y ser educadas sin discriminación y sin estereotipos de género.
23. Al respecto, el Comité resalta la información destacada en el estudio de Plan International Bolivia sobre estos casos, muchos de los cuales se caracterizan por el inicio de un embarazo infantil o adolescente, lo que implica que se acuerda el matrimonio inclusive en casos de violación y estupro, por lo que las valoraciones y normativas sociales pueden llegar a estar por encima de hechos de violencia sexual y de género.⁸
24. Según el Sistema de Monitoreo de Progresos en Derechos Humanos, SIMOPREDH,⁹ en la gestión 2016 la FELCV atendió 36.470 denuncias de violencia, de las cuales el 90% corresponde a mujeres. (SIMOPREDH) y el 2019 llegó a 42.203 denuncias. Al 2015 concluyeron con sentencia 618 procesos, y al 2017 llegaron a 994 casos, es decir menos del 1%. (SIMOPREDH). El CEVI ha reiterado la importancia de cambiar el mensaje que se da cuando los casos de violación a los derechos humanos de las mujeres no son atendido y ha señalado el impacto negativo de la impunidad, que envía un mensaje de tolerancia a la violencia contra las mujeres que reproduce y naturaliza, actos prohibidos por la ley, generando desconfianza en la justicia, sus operadores y los órganos llamados a aplicar las normas y regulaciones previstas para salvaguardar los derechos humanos de las mujeres y las niñas. De acuerdo con la Fiscalía General del Estado, el delito de violencia familiar o doméstica es el de mayor prevalencia en el país, triplica otros delitos en la estadística nacional (robo, lesiones, hurto, etc.).
25. En materia de trata de personas, el CEVI también reconoce que el Estado Boliviano ha realizado esfuerzos importantes para elaborar protocolos especiales para intervenir en casos de Trata, como el “Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas y Ruta

⁵ Pronunciamiento público de la Alianza Libres Sin Violencia, Bolivia, 27 de julio, 2017.

⁶ Cifras elaboradas por la Comunidad de Derechos Humanos en base a datos oficiales. La Paz, Bolivia, 2017 y 2018. https://www.comunidad.org.bo/index.php/indicadores/listar/gestion/2019_2018_2017/cod_derecho/27/cod_dimension/33/grupo/3#top

⁷ https://oig.cepal.org/sites/default/files/femicidio_web.pdf

⁸ Plan International Bolivia, Informe sobre el Estudio de Matrimonio y Uniones Forzadas de Niñas en Bolivia, Julio de 2018, pág.79

⁹ Cifras elaboradas por la Comunidad de Derechos Humanos en base a datos oficiales. La Paz, Bolivia, 2017.

de Intervención”, el “Protocolo de Repatriación de Víctimas de Trata y Tráfico de Personas de Nacionalidad boliviana en el exterior”, la “Guía de Actuación Migratoria para la detección temprana de situaciones de Trata y Tráfico de Personas y mecanismos de Protección”, el “Programa de Inserción Laboral de Víctimas del Delito de Trata y Tráfico de Personas” y el “Manual de Investigaciones en Delitos de Trata y Tráfico de Personas”, todos destinados a mejorar la situación de las víctimas.

b) Contexto financiero básico y los compromisos presupuestarios

26. De acuerdo con la información suministrada por el Estado, durante el periodo en estudio se ha destinado una importante partida para el sector educación, que representa el 11% del Presupuesto General del Estado y el 7% del Producto Interno Bruto. El CEVI saluda esta medida positiva y reconoce la importancia de esta medida en beneficio de toda la población boliviana, el CEVI tal como fue planteado en las recomendaciones del Tercer Informe Hemisférico, invita a que el Estado Boliviano invierta parte de esos recursos de manera clara y decidida en el desmantelamiento de un sistema de valores que subordina las niñas y las mujeres a prácticas sociales de subordinación frente a los varones y que es la causa de la violencia y la discriminación que se evidencia en las cifras reportadas por el Estado.
27. El CEVI destaca, el esfuerzo del Estado Boliviano para reportar los recursos y las partidas destinadas a la promoción de los derechos de las mujeres. El Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización Ana María Romero cuenta, para el año 2019, con la suma de 1.640.579,00 Bolivianos, equivalentes a US\$ 234.368. Este valor absoluto no permite identificar el porcentaje de inversión en este rubro, sin embargo, frente a la gravedad de las cifras en materia de violencia que han sido reportadas por el Estado, el CEVI reconoce que esta cifra resulta insuficiente para fortalecer adecuadamente los mecanismos que deben tratar de revertir las altas tasas de violencia contra las mujeres y las niñas, tasa que se mantiene estable a través de los años y así como la impunidad en el acceso a la justicia y los obstáculos que atraviesan las mujeres cuando acuden al sistema de protección.
28. Al respecto el CEVI llama la atención de que el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO), dependiente del Ministerio de Justicia, tiene bajo su tuición la Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional, ambas instancias, según reporte de organizaciones de la sociedad civil para el Examen Periódico Universal (2019), carecen de recursos humanos y económicos suficientes para cumplir sus funciones y ejecutar los planes y programas de su competencia. A nivel departamental y municipal también existen mecanismos de género con similares limitaciones que se traducen en una escasa capacidad de gestión.

c) Capacidades estatales

29. El 16 de enero de 2019 se creó el *Gabinete Especial de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer y la Niñez*. Este gabinete está conformado por 7 Ministerios (Educación, Salud, Comunicación, Justicia, Gobierno, Ministerio de la Presidencia, Relaciones Exteriores) y presidido por el/la presidente/a del Estado. Coordinará directamente con las organizaciones de mujeres y con el Comité Plurinacional de la Niña, el Niño y adolescente. En el mismo año, por DS 3774 del 16 de enero se creó el *Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización “Ana María Romero”*. Institución descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI). Este organismo dará seguimiento a las leyes y políticas orientadas a la despatriarcalización y la

ejecución de programas que garanticen los derechos de las mujeres. El CEVI saluda la constitución de ambos organismos y espera tener resultados que permitan avanzar en los importantes desafíos planteados por el Estado.

II. Planes nacionales: Artículos 1, 2, 7 y 8 c), d) y f).

a) Componente formal (la recepción de derecho)

30. El Estado reportó que en el año 2016 por Ley N° 777, se formuló un plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, para el logro de una Agenda Patriótica 2025 con un enfoque integral que incluye temas transversales de género y de igualdad de oportunidades. Dentro de ese marco se insertan una serie de planes sectoriales en los que se incluye a las mujeres, niñas y adolescentes.
31. Entre estos planes se destaca el Plan Multisectorial de la Despatriarcalización (2016-2020) involucra las áreas económica, productiva y laboral y, fue concebido con el objetivo de generar las condiciones para una vida libre de violencia en razón de género y sancionar las prácticas discriminatorias de exclusión y subordinación, a través de mecanismos institucionales e instrumentos normativos. Determina que todas las políticas, programas y acciones del Estado, en sus diversas instancias y niveles de competencia, incluyan un enfoque de despatriarcalización y permitan crear las condiciones para el reconocimiento y respeto de los derechos de las mujeres en todos los espacios. El CEVI espera recibir información más abundante acerca de la implementación del plan, de los resultados esperados y de los resultados obtenidos.
32. En cuanto a los procesos formativos dirigidos a las y los profesionales de la comunicación, se encuentra vigente la Estrategia Comunicacional “Dale vida a tus derechos”, por la cual, se realiza la difusión y promoción de la Ley N° 348. Se imprimió y socializó también un Protocolo para el abordaje informativo de la violencia contra las mujeres basada en género, en el ejercicio de un periodismo libre de violencia. Además, se realizó un taller en Potosí para 40 periodistas sobre el tratamiento mediático de la violencia.
33. No existen mecanismos de participación mixta encargados de evaluar el contenido sexista en la publicidad y propaganda. Tampoco en los contenidos de las noticias. De acuerdo con el artículo 23 de la Ley N° 348, los medios de comunicación deben autorregularse y adoptar códigos de ética para evitar la difusión de contenidos discriminatorios o que de alguna manera promuevan o refuercen la violencia contra las mujeres o atenten contra sus derechos. El Estado no reportó ningún esfuerzo para garantizar que esta obligación este siendo implementada por los operadores de noticias, agencias publicitarias y medios de comunicación.
34. De acuerdo con el Ministerio de Justicia, 51 organizaciones colaboran con la promoción del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, en su mayoría, no gubernamentales. El Estado no reportó tener ninguna interacción permanente con las organizaciones para evaluar las políticas implementadas en el trabajo conjunto con las organizaciones de la sociedad civil.
35. El Estado reportó, que por Resolución Ministerial N° 0840 del 3 de noviembre de 2016 se emitió un Plan de Género del Sector Defensa que contiene 7 instrumentos normativos para transversalizar la mirada de género y prevenir la violencia contra la mujer que incluyen un Consejo de Género en el Sector Defensa, Protocolos para el acoso laboral, sexual y la violencia familiar y un Manual de Lenguaje Administrativo con Perspectiva de Género. Este Comité saluda la creación de esta normativa, pero lamenta que no se reporten los resultados de su aplicación y recuerda la importancia de que los mecanismos de denuncia y sanción del acoso y la violencia laboral previstos en la Ley N° 348 sean efectivamente reglamentados y den paso a mecanismos eficientes de denuncia y sanción de estas prácticas.

36. El Estado también dio cuenta de la existencia de una política nacional para eliminar los estereotipos de género en la educación a través de la Ley 070 “Avelino Siñani-Elizardo Pérez”. Sin embargo, no se obtuvo más información respecto de los procesos y la cobertura que está teniendo la implementación de esta política nacional. Igualmente, el CEVI reitera la importancia de incorporar en el marco de esta política la Educación Sexual Integral como parte de la currícula, habida cuenta de las altas tasas de violencia sexual que viven las mujeres y las niñas y que han sido reportadas por el Estado.
37. En relación a la violencia política, el Estado informó en el Informe al Comité CEDAW la implementación de la “Campaña por la Permanencia de las Mujeres en sus Cargos, sin Acoso ni Violencia Política” a través de radios y redes sociales; al respecto señaló que se produjeron 2 cuñas radiales que fueron difundidas en 9 radioemisoras en todos los departamentos en idiomas castellano, aimara y quechua; se elaboraron banners para redes sociales y se distribuyeron afiches con información sustancial sobre los procedimientos adoptados. Se realizaron 8 Talleres de Socialización de la normativa aplicable en la materia, con la presencia de 823 mujeres asambleístas, concejalas, representantes de organizaciones políticas y organizaciones de mujeres.¹⁰ El CEVI saluda este esfuerzo y recomienda continuar con estas medidas periódicamente hasta erradicar prácticas culturales y sociales que impiden el libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, en especial los relativos a ser elegidas. El CEVI también recomienda, la implementación de mecanismos de medición de impacto de esas campañas, así como también de las demás campañas dirigidas a prevenir la violencia de género contra las mujeres y las niñas. No contamos con información sobre los resultados de estas campañas y actividades. Se tiene información de que el 2019, la Asociación de Concejalas de Bolivia habría registrado 127 denuncias de acoso y violencia política.
38. Con respecto a la trata el Estado informó al Comité CEDAW que ha llevado a cabo actividades de sensibilización de la trata de seres humanos en las zonas rurales. Durante las gestiones 2016 y 2019, se ejecutó la campaña "Una persona informada es una víctima menos", con más de 20 actividades y la participación de alrededor de 20.000 personas. Asimismo, en la gestión 2018, se cumplieron actividades fronterizas y rurales, trabajos de prevención con las "Defensoras Comunitarias contra la Trata y Tráfico de Personas", en La Paz y Oruro, además de procesos de difusión normativa, en eventos organizados por el MG y la Cámara de Diputados, así como la realización de ferias multisectoriales. Con el vecino país del Perú se ejecutó la Campaña Preventiva "No todos los sueños cruzan la frontera".
39. No contamos con data sobre resultados que permitan observar si el número de personas víctimas de trata ha disminuido, o cuántos son los procesados por este delito. De acuerdo con la Fiscalía General el 2019 se registraron 886 víctimas de trata y tráfico, pero no se obtuvo información detallada sobre los procesos penales de sanción a los responsables o de reparación a las víctimas
40. Sobre observatorios públicos o privados que informen sobre conductas o prácticas discriminatorias contra las mujeres, se reportan tres:
- i. Observatorio de Paridad Democrática a la participación de las mujeres, que depende del Órgano Electoral Plurinacional, que vigila la paridad en las listas, los casos de acoso y violencia política. En este último tema, desde enero del 2016 a junio de 2019 recibió 141 denuncias por parte de mujeres.
 - ii. Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, que centraliza información de seguridad.

¹⁰ CEDAW/C/BOL/7-Séptimo informe periódico que el Estado Plurinacional de Bolivia debía presentar en 2019 en virtud del artículo 18 de la Convención, 23 de Octubre 2019.

- iii. Observatorio de Género de la Coordinadora de la Mujer (sociedad civil) que hace monitoreo de las leyes nacionales e internacionales, vigilancia social y exigibilidad colectiva de derechos y equidad de género.

41. En cuanto al número de programas dirigidos a abordar el derecho de las mujeres y las niñas a ser valoradas y educadas libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en concepto de inferioridad o subordinación, en las áreas educativa, familiar, territorial, del ministerio Público, Salud, Policía, Medios de comunicación y Espacios religiosos, el Estado reporta que; en mayo del 2018 se modificó la Ley N° 475 de Salud Integral para facilitar el acceso a los servicios de todos los niveles; que se logró mayor cobertura en atención pre y neo natal, tanto en el área urbana como rural y que estas medidas fueron fortalecidas con los bonos Juana Azurduy y el Subsidio Prenatal “Por la Vida”; y que las adultas mayores siguen siendo beneficiadas con el suplemento alimenticio “Carmelo”.

b) Contexto financiero básico y los compromisos presupuestarios

42. El Plan Multisectorial de la Despatriarcalización (2016-2020) cuenta con una asignación presupuestaria del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, que a través del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades debería presentar el desglose respectivo. Lamentablemente, no se acompaña la cifra de ese ítem presupuestario.

c) Capacidades estatales

43. Por Decreto Supremo N° 3106 de 8 de marzo de 2017 se crea la Comisión Interinstitucional responsable de la implementación de la Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres, en los ámbitos de siete ministerios: Justicia, Educación, Salud, Comunicación, Seguridad, Culturas y Trabajo. El Consejo Sectorial e Intersectorial “Por una vida libre de Violencia”, que sesionó hasta el año 2017, durante su vigencia aprobó el “Plan Multisectorial para el Avance en la Despatriarcalización y el Derecho de las Mujeres a Vivir Bien 2016-2020” y la Política Pública Integral (PPI), entre otros mecanismos para enfrentar la violencia de género y la discriminación de la mujer. Por su parte, el Plan Multisectorial de la Despatriarcalización incluye las áreas económica, productiva y laboral; se propone generar las condiciones para una vida libre de violencia en razón de género y sancionar las prácticas discriminatorias de exclusión y subordinación, a través de mecanismos institucionales e instrumentos normativos.

44. Por último, el Estado reportó la existencia de la Agenda de Despatriarcalización para “Vivir Bien” resultó de los encuentros de las mujeres bolivianas de los 9 departamentos, representantes de diversos sectores sociales en articulación con las instituciones estatales. Este documento fue presentado públicamente el 11 de octubre de 2018 en la ciudad de Cochabamba. El CEVI saluda estas iniciativas y de nuevo reitera la importancia de tener mayor detalle sobre los procesos emprendidos para implementar estos planes, así como los resultados o desafíos obtenidos en el marco de su implementación.

III. Acceso a la justicia

a) Componente formal (la recepción de derecho)

45. El Estado reportó varias iniciativas para avanzar en la implementación de medidas más eficaces de juzgamiento de los delitos contra las mujeres. En ese sentido reportó la implementación y puesta en práctica de un Manual de Directrices mínimas para investigar hechos delictivos que incluyan violencia de género, así como varios protocolos para el juzgamiento de la violencia contra las mujeres, incluyendo la investigación de los feminicidios, la violencia sexual; guías para

los y las peritos forenses; medidas de protección, uso de Cámara Gesell y otros dirigidos a operadores judiciales. También señaló que desde el año 2017 se dicta el Curso semipresencial *¿Cómo y por qué juzgar con perspectiva de género?*, a nivel nacional por la Escuela de Jueces del Estado con apoyo de la cooperación internacional y organizaciones de la sociedad civil. El estado además a través del Decreto Supremo 3463¹¹ garantiza la defensa técnica, gratuita y especializada de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos de violencia a través de profesionales voluntarios registrados en el Ministerio de Justicia.

46. También se reportó que el 26 de abril de 2019 se dictó la Ley N° 1173, con el propósito de fortalecer los mecanismos y medidas de protección, prevención, investigación y sanción previstos en las Leyes 548 y 348, y las medidas de protección especial, diferentes a las medidas cautelares, cuyo incumplimiento puede generar la detención preventiva del agresor; la prohibición de revictimización; facilitación de certificados médicos y una eficaz recolección de evidencia, tratamiento penal diferenciado para mujeres privadas de libertad y resolución integral. Esta Ley de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres, incorpora nuevas regulaciones.
47. Otro elemento que destacar es el establecimiento de la obligatoriedad de los servidores públicos de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV) “Genoveva Ríos” de calificarse y capacitarse en prevención de la violencia y la creación de Sistema de Registro y Alerta Temprana “ADELA ZAMUDIO”.
48. Asimismo, se informa que 7 organizaciones sociales asesoran y defienden a mujeres que sufren violencia de género. No se especifica qué apoyo brinda el Estado a las mismas, que principalmente se sustentan con el soporte de agencias donantes del exterior.
49. En relación con los Informes Estadísticos periódicos sobre violencia contra la mujer, se cuenta con los reportes de la Fiscalía General del Estado y la Defensoría del Pueblo.
50. En cuanto a los resultados el número y porcentaje de casos conocidos por órganos jurisdiccionales en el área penal. Según datos de la Fiscalía General del Estado¹² entre el 2013¹³ y 2019 se registraron 674 feminicidios de los cuales 218 tienen sentencia (32,34%). En el periodo 2016-2019 se registraron 467 feminicidios en ese periodo se dictaron 177 sentencias (37,9%). En el 2018 ingresaron 31.997 casos de violencia familiar y se dictaron 239 sentencias condenatorias y 1 absolutoria.
51. Este número muestra una gran desproporción entre los hechos violentos que sufren las mujeres y sus posibilidades de acceder a un juicio rápido, oportuno y efectivo, así como a la sanción del perpetrador y la reparación de los daños.
52. El CEVI hace suyo la preocupación planteada por las organizaciones sociales plantean que tanto los juzgados como las fiscalías especializadas carecen de los recursos necesarios, personal, equipamiento, etc. para llevar adelante investigaciones adecuadas en el tiempo requerido. Los juzgados en materia de violencia contra las mujeres (27) no son exclusivos también son competentes en materia anticorrupción. El CEVI en este punto desea reconocer importantes esfuerzos que se han hecho para desarrollar medidas legislativas y de otra índole que desarrollan postulados constitucionales y convencionales que se han producido durante el periodo de análisis de este informe. El CEVI reconoce este esfuerzo y entiende que los resultados y el impacto esperado se evidenciará

¹¹ <https://www.lexivox.org/norms/BO-DS-N3463.html>

¹² https://drive.google.com/file/d/1zZpxi3OJNmK26yxvypd64T4j_2vzRfr4K/view

¹³ El 9 de marzo de 2013 se promulgación de la Ley 348 que tipifica el delito de feminicidio.

progresivamente. No obstante, el CEVI reitera que estos esfuerzos que tanto en materia de legislación como las estructuras del Estado que se están adecuando para dar respuesta a la gravedad del problema de la violencia contra las mujeres reportada por el propio Estado, se podrán evaluar en la medida en que el Estado pueda responder y evaluar indicadores de proceso y resultado que puedan evidenciar las limitaciones, los obstáculos y los desafíos que la implementación de estos esfuerzos requiere.

53. Para ello, el CEVI reitera la importancia de llevar adelante el registro necesario de estos esfuerzos, entre estos, la cantidad de personal especializado y de profesionales (Psicólogas, abogadas, trabajadoras sociales) designados para llevar adelante estas tareas en los distintos mecanismos, así como también los recursos destinados, los servicios prestados, la cantidad de mujeres y niñas que requieren estos servicios y la cobertura de estos.

b) Contexto financiero básico y los compromisos presupuestarios

54. Se ha dictado una norma para que la FELCV Genoveva Ríos reciba como mínimo el 10% de los recursos asignados a seguridad ciudadana por las Entidades Territoriales, a través de la Policía. También se asignaron Bs.190.000 (US\$ 27.142) para equipamiento y a través de un convenio con la Embajada de Dinamarca y se destinaron para la Policía Bs. 14.462.513 (US\$ 2.066.073) al rubro “Ejercicio de los derechos y acceso a la justicia” que se invirtieron en la compra e instalación de un Data Center.
55. El CEVI como ha señalado que estas cifras son insuficientes para implementar adecuadamente un servicio que debe atender una fuerte demanda de toda la población. Además, no se condice con el crecimiento económico que experimenta el país, el que debería beneficiar también al 51.7% de la población que son las mujeres. Por otro lado, el apoyo de agencias donantes del extranjero debería ser sólo una parte o una pequeña proporción del dinero que se destina a la seguridad de sus habitantes mujeres y no el componente principal, ya que depender de la cooperación internacional no garantiza la continuidad de políticas y programas ni demuestra un compromiso fuerte por parte del Estado para prevenir y erradicar la violencia.

c) Capacidades estatales

56. El Estado reportó que se han instalado 92 oficinas de la FELCV, dependientes de la Policía Boliviana en las capitales de departamento y El Alto¹⁴ y 10 servicios descentralizados, todas las cuales deberían fortalecerse permanentemente con al menos el 10%¹⁵ del presupuesto asignado para Seguridad Ciudadana a las ETAs en infraestructura, equipamiento y tecnología. El Estado reporta la inclusión, en la estructura orgánica de la Policía, de la División de Unidades Móviles para la Atención a Víctimas de Violencia, las que apoyadas por las Direcciones Regionales prestan el servicio de prevención y atención de denuncias en áreas rurales con el concurso de otras Unidades Policiales. Las Plataformas de Atención a Víctimas de Violencia, funcionan en Estaciones Policiales Integrales fijas para el área urbana y móviles para el área rural, en un total de 36.
57. En los 9 departamentos y en El Alto hay líneas telefónicas gratuitas para denunciar hechos de violencia a la FELCV, que tienen cobertura nacional, gracias al apoyo de una empresa privada.

IV. Información y estadísticas: Artículo 8 h)

¹⁴ La cobertura sería menor al 30% del total de municipios de todo el país.

¹⁵ El Decreto Supremo N° 2145 fijaba el 5% de inversión, porcentaje que se incrementó al 10% mediante Decreto Supremo N° 4012 de 15 de agosto de 2019. Recuperado en: https://www.lexivox.org/norms/BO-DS-N4012.html?demi_identifier=BO-DS-N4012&format=html#:~:text=Que%20el%20Decreto%20Supremo%20N%C2%BA,y%20recursos%20para%20su%20implementaci%C3%B3n.

a) Componente formal (la recepción de derecho)

58. El 13 de marzo de 2019 se crea, por Decreto Supremo N° 3834 el Sistema de Registro de Alerta Inmediata Adela Zamudio, de la Fuerza Especial de la Lucha contra la Violencia (FELCV).
59. Conforme establece la Ley N° 348 y sus decretos reglamentarios (D.S. 2145 y D.S.2610) se encarga al SIPPASE la creación de un Registro Único sobre la Violencia en razón de Género y la recolección de datos de hechos de violencia provenientes del sector Salud, Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, Órgano Judicial, Policía Boliviana y Servicios Legales Integrales. Esta información luego debe ser derivada al Instituto Nacional de Estadísticas para su procesamiento y difusión. Pese a los avances en la creación de un registro con datos de los Servicios Legales Integrales Municipales, aún no se cuenta con el registro único.

b) Contexto financiero básico y los compromisos presupuestarios

60. El Estado no brinda información sobre las partidas presupuestarias para garantizar la recolección, análisis y coordinación de datos sobre violencia contra las mujeres y las niñas, ni lo asignado a estadísticas sobre este tema.

c) Capacidades estatales

61. El Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana que centraliza la información relativa a la inseguridad y la violencia generando estadísticas para la elaboración de políticas públicas, el Sistema Nacional de Información de Salud, el Sistema Informático Geo-referenciado de Atención a Denuncias y Seguimiento de Casos, el Observatorio para la Exigibilidad del Cumplimiento de Derechos de las Mujeres y el Observatorio de la Paridad Democrática constituyen avances en materia de monitoreo.
62. El SIPPASE es el organismo encargado de recolectar la información sobre la violencia de los distintos espacios donde se produce la data administrativa. El Instituto Nacional de Estadísticas (INE) es el órgano encargado del procesamiento y difusión de los datos.
63. En julio de 2018 el INE inició el proceso de Formulación de la Estrategia Nacional de Desarrollo Estadístico, que busca fortalecer la capacidad de todo el sistema. Se han incorporado indicadores desagregados por sexo en la Encuesta Continua de Empleo, en la Encuesta de Hogares (2015), en la Encuesta de Presupuestos Familiares (2015-2016), en la Encuesta de Demografía y Salud (2016), en la Encuesta de Prevalencia y Características de la violencia contra las Mujeres (2016), en la Encuesta de Hogares -Trabajo de NNA (2016) y en el Censo Económico de 2017.
64. Los resultados de varias de estas encuestas pueden encontrarse online en el sitio: www.ine.gob.bo y han permitido la producción de informes, estudios especializados y la presentación de datos ante comités monitores de tratados a nivel universal y regional. Además, se realizó el Informe Defensorial de Aplicación de la Ley N° 348 (2018); el Informe de avance para la Implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (2018), el Informe de Estado de Beijing+25. Por otro lado, la Encuesta de Prevalencia y Características de la violencia contra las Mujeres (2016), contiene información cuantitativa y permite contar con una línea de base y un sistema de indicadores para el seguimiento y evaluación de las políticas y programas nacionales, regionales y locales.
65. En relación con el número y características de las organizaciones sociales que monitorean el presupuesto, se cita al Observatorio de Políticas Públicas y Sociales, dependiente de la Carrera de Trabajo Social de la Universidad Mayor de San Andrés y al Centro de Promoción de la Mujer

Gregoria Apaza, que vigiló, entre 2016 y 2018 la asignación y ejecución de fondos destinados a la prevención de la violencia.

66. El Estado acompaña una lista de 22 organizaciones sociales que requieren acceso a la información pública.

V. Diversidad: Artículo 9

a) Componente formal (la recepción de derecho)

67. La Constitución Política del Estado reconoce la ciudadanía intercultural, teniendo en cuenta los derechos de las comunidades indígenas, rurales, sobre sus prácticas y conocimientos (Artículos 1, 2 y 3). Asimismo, Bolivia ha ratificado el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. El 26 de junio de 2008, por ley 3897, Bolivia da rango de ley a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

68. A la Ley N° 045 contra el Racismo y Toda forma de Discriminación, se agrega la Ley N° 807 de Identidad de Género, dictada el 21 de mayo de 2016, que establece el procedimiento para el cambio de nombre, sexo e imagen de personas transexuales y transgénero en toda documentación pública o privada. En el Municipio de la Paz, dictó la Ley Municipal 311 el 27 de junio de 2018, de Promoción y Respeto a los Derechos Humanos de las Personas con Diversa Orientación Sexual e Identidad de Género. Sin embargo, resultado de una acción de inconstitucional contra la Ley N° 807 el Tribunal Constitucional Plurinacional mediante la SCP 0076/2017¹⁶, según organizaciones LGBTI¹⁷ y de derechos humanos¹⁸ se habría restringido derechos de las personas transgénero y transexuales al dictar la inconstitucionalidad del párrafo II del artículo 11 de la Ley de Identidad de Género en su frase *“Permitirá a la persona ejercer todos los derechos fundamentales políticos, laborales, civiles, económicos y sociales”*. Habiendo señalado que, sobre las consecuencias y efectos del cambio de la identidad de género, en relación con el matrimonio, adopción, confidencialidad y derechos políticos se requiere un debate democrático que involucre a los actores e instituciones de la sociedad en su conjunto, esto es Asamblea Legislativa, organizaciones sociales, civiles, públicas como privadas y otras que así corresponda.

69. El Consejo Permanente del Comité Nacional contra el Racismo y toda Forma de Discriminación aprobó el Plan Multisectorial del Estado Plurinacional de Bolivia contra el Racismo y toda forma de Discriminación 2016-2020, que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de poblaciones vulneradas, acorde al Plan de Desarrollo Económico y Social y la Agenda Patriótica 2025. Asimismo, se impulsó el Programa "Rutas por la Despatriarcalización", realizado en el cuarto trimestre de la gestión 2018. Se considera que la adopción de este segundo plan en la materia ha sido una medida importante cuyo cumplimiento deberá ser evaluado y tomar en cuenta la preocupación de organizaciones de derechos humanos sobre la insuficiente asignación de recursos financieros en su implementación.

70. En cuanto a los indicadores de proceso y de resultado para medir de qué manera estas leyes y planes han beneficiado a la población, no se brindan datos.

b) Contexto financiero básico y los compromisos presupuestarios

71. El informe gubernamental no presenta datos sobre este tema.

¹⁶ [https://buscador.tcpbolivia.bo/servicios/\(S\(cyc4410v3415icxbskxbi4tw\)\)/WfrMostrarResolucion.aspx?b=149536](https://buscador.tcpbolivia.bo/servicios/(S(cyc4410v3415icxbskxbi4tw))/WfrMostrarResolucion.aspx?b=149536)

¹⁷ Coalición de Organizaciones de Derechos Humanos de la Población LGBTI. 2019. Informe para el Examen Periódico Universal. Recuperado en: <https://www.comunidad.org.bo/assets/archivos/publicacion/44772b00b8d15262a85f12dff187ce4.pdf>

¹⁸ Comunicación del Colectivo TLGT y Derechos en Acción a la CIDH. Recuperado en: <https://derechosnaccion.org/wp-content/uploads/2018/09/pdf-5-LGBTI-CIDH.pdf>

c) Capacidades estatales

72. El informe gubernamental no presenta datos sobre este tema.

VI. Conclusiones: Principales Avances

73. Uno de los más importantes avances es el lanzamiento de la Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres (PPI) para su implementación en los ámbitos de justicia, educación, salud, trabajo, comunicación, seguridad y cultura, a la cabeza del MJTI; así como la conformación del Gabinete Especial de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer y la Niñez y la creación del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización “Ana María Romero”.

74. También puede registrarse como un avance el lanzamiento del Decálogo que declara Prioridad Nacional, la Lucha contra el Femicidio y la Violencia hacia las Mujeres, Niñas y Adolescentes, a través de 10 Pactos Intersectoriales, bajo el lema: “¡Hagamos un Pacto! Vivamos sin Violencia”. De la misma manera, son positivas las “Jornadas de Sensibilización para la Prevención de la Violencia” y la obligatoriedad de formación académica en prevención de la violencia contra la mujer para servidores públicos, personal militar, policial y de empresas públicas.

VII. Conclusiones: Principales Desafíos

75. Bolivia ha realizado grandes avances en el campo normativo. Cuenta ahora con un marco jurídico importante para la prevención de la violencia y la atención a las víctimas. Pero el dictado de una ley no es un punto de llegada, sino un punto de partida. Luego de la promulgación de la norma, se inicia el espinoso camino de la implementación, que requiere compromiso político, cambio de mentalidades, recursos suficientes y adecuados, así como firmeza para una correcta aplicación. Esos componentes serán vitales para poner en práctica las leyes, políticas y programas diseñados para garantizar a las mujeres y niñas una vida libre de violencia.

76. El Comité observa una evidente desproporción, dentro del informe gubernamental, entre lo reportado en el rubro I (legislación) y los demás, como si los avances se concentraran en el dictado de leyes y aprobación de programas que abordan el tema de la violencia. Comparados con el rubro I, los temas de los planes y programas nacionales; el acceso a la justicia; las estadísticas y el tema de la inclusión de las diversidades quedan muy disminuidos. Es probable que haya medidas, procesos en marcha y resultados, sólo que no se han registrado ni reportado.

77. Otro de los desafíos tiene que ver con asignar partidas presupuestarias más importantes para los planes, programas y mecanismos de adelanto de las mujeres y prevención de la violencia. Si bien los presupuestos han aumentado, son manifiestamente escasos aún y no guardan relación con las cifras positivas de crecimiento económico que Bolivia viene registrando desde hace unos 10 años. De acuerdo con la CEPAL, el Producto Interno Bruto (PIB) de Bolivia ha acelerado su crecimiento y cerró con un aumento estimado del 4,7% en 2018 y se prevé el mismo porcentaje para el 2019. Estos resultados se obtienen a pesar del contexto regional desfavorable, con un crecimiento de América Latina y el Caribe de sólo el 1,8%.

78. El crecimiento económico debe reflejarse en mayor medida en las partidas presupuestarias para garantizar una vida libre de violencia contra las mujeres, teniendo en cuenta que el crecimiento económico no ha sido acompañado de la disminución de la violencia. Tanto los matrimonios, embarazos infantiles forzados, como la tasa de femicidios y de denuncias de violencia se mantienen estables. Se requiere que los beneficios del crecimiento se destinen también a mejorar la calidad de vida de las mujeres y niñas bolivianas. El Estado destinó US\$ 27.142 al FELCV para

su equipamiento en todo el país y debido a esa magra suma, los servicios no cuentan con personal ni equipo suficiente para desarrollar su labor adecuadamente.

79. Tanto los espacios especializados de denuncia, como los juzgados y fiscalías especializadas, así como los institutos forenses y servicios de atención integral a las víctimas deberán ser dotados de los recursos necesarios, personal especializado e institucionalizado, equipamiento, etc. para llevar adelante investigaciones adecuadas en el tiempo requerido y apoyo a las víctimas durante todo el proceso. Esto requerirá la asignación de partidas presupuestarias acordes a la dimensión del problema.
80. Otro desafío es resolver el tema de la rotación en los cargos en la FELCV, la policía especializada en violencia. El hecho de que la permanencia en el mismo cargo esté asociado al estancamiento en el escalafón, impulsa al personal a buscar el traslado. De esa manera, los esfuerzos de capacitación a través de innumerables cursos se pierden en gran medida. Por ello, es imprescindible garantizar la permanencia del personal capacitado de la FELCV, por lo menos durante 3 años como establece la Ley N° 348 a través de un mecanismo de institucionalización y especialización de los cargos, garantizando que su permanencia no significará un obstáculo para el ascenso. De la misma manera, se debe garantizar la asignación y ejecución de recursos económicos a este organismo para que cuente con los medios suficientes para una atención y protección pronta las víctimas y una investigación científica en los delitos de violencia.
81. En relación con los medios de comunicación, si bien la normativa vigente les permite autorregularse para evitar la difusión de contenidos discriminatorios, consideramos importante la creación de mecanismos de participación mixta encargados de evaluar el contenido sexista en la publicidad, la propaganda y el contenido de las noticias. El rol de los medios de comunicación y su creciente poder son elementos que no podemos dejar de analizar cuando diseñamos estrategias de prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas.
82. En el ámbito educativo, un desafío importante consiste en implementar mecanismos para desactivar situaciones de violencia dentro del establecimiento donde se registra el conflicto, garantizando que las víctimas pueden continuar sus estudios en el mismo espacio. Si bien es importante contar con la posibilidad del traslado de la o el estudiante agredida/o a otro establecimiento, esa no puede ser la primera ni la única solución. Los problemas de bullying, discriminación, acoso y otras formas de violencia en las escuelas deben llamar a una reflexión de toda la comunidad educativa para evitar la repetición de los casos, establecer correctivos adecuados para quienes ejercen violencia y garantizar la no revictimización de quienes fueron afectadas/os. Una tarea pendiente implementar la educación integral en sexualidad en todos los niveles del sistema educativo, como estrategia para combatir graves problemas sociales que se traducen en elevados índices de embarazos adolescentes, violencia sexual, discriminación por orientación sexual e identidad de género, embarazos no deseados, abortos clandestinos y otros, que podrían reducirse, si la educación integral en sexualidad se implementará con los enfoques de género, de derechos humanos y bajo el principio de laicidad.
83. Deben adoptarse medidas para garantizar en todos sus niveles el cumplimiento de la Sentencia 0206/2014, socializando su contenido y todas sus causales, así como el Procedimiento Técnico para la Prestación de Servicios de Salud en el marco de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014 del Ministerio de Salud y el “Modelo de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual” (Resolución Ministerial N° 1508/2015) del SIPPASE/Ministerio de Justicia.
84. Se considera importante desarrollar abordajes interseccionales en las acciones de prevención y erradicación de los matrimonios y uniones tempranas o forzadas de niñas y adolescentes, particularmente con menor nivel de ingreso y escolaridad y, mayor nivel de pobreza. En general, es

necesario que la población asuma que no puede invocar ninguna costumbre, tradición, consideración religiosa, ni la defensa del honor para justificar la violencia contra la mujer y eludir la aplicación de las normas.

85. El 16 de agosto de 2016, el Estado Plurinacional de Bolivia reconoció, en el Informe nacional que presentó a este Comité, que tenía frente a sí una serie de desafíos para los siguientes cinco años de gestión. Esos desafíos siguen vigentes y en la medida que el mismo Estado los asumió, nos permitimos repetirlos:

“1. Para la elaboración de planes de acción exitosos, es fundamental y un tema urgente la generación de información homogénea, comparable y de calidad.

2. En cumplimiento de las leyes, planes, estrategias aprobadas en los últimos años, el principal desafío es consolidar en la práctica los cambios propuestos a nivel nacional, departamental y municipal. Para ello es importante contar con los presupuestos necesarios, enfatizando su sensibilidad hacia género. Esa tarea debe realizarse en cada gestión fiscal y debe ser monitoreada al más alto nivel institucional.

3. La implementación de protocolos de atención.

4. Es fundamental dar continuidad y asegurar la realización periódica de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDSA) y la Encuesta de Violencia contra las Mujeres.

5. Los importantes avances de los últimos años en materia legal requieren consolidarse y traducirse en políticas accesibles, con recursos humanos y financieros suficientes, para todas las mujeres víctimas de violencia, independientemente de su edad, origen, actividad económica, lugar de residencia, estado civil y otras características, así como generar información oficial para todas las características descritas.

6. En cuanto a la justicia,... compete: i) Desarrollar y adecuar la normativa que garantice la armonización entre los sistemas jurídicos y el acceso efectivo a la justicia plural, ii) Implementar un programa de reorganización del Órgano Judicial, ...iv) Formar y capacitar a operadores de justicia y a abogados en la administración de Justicia Plural, v) Promover la transparencia de las instituciones del Sistema de Justicia, posibilitando el acceso a la información documentada, completa, veraz y oportuna, vi) Implementar programas de difusión y orientación sobre procedimientos administrativos y judiciales que aporten a la exigibilidad de derechos, y vii) Fortalecer los servicios de asistencia legal, médica y psicológica a víctimas de delitos.

7. Promover proyectos productivos para la generación de ingresos para mujeres que les mejoren su capacidad de generación de ingresos y manejo de recursos financieros y técnicos.

8. Continuar con la formación e información para mujeres con relación al ejercicio pleno de sus derechos sexuales y derechos reproductivos, incluyendo la aplicación de la sentencia constitucional 206/2014 sobre la desjudicialización de la interrupción legal del embarazo.

9. Operacionalización concreta de los ejes y políticas concurrentes del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades con relación a lo identificado al interior de la Dirección de Género.

10. Fortalecer la Dirección de Género con equipo técnico calificado y presupuesto adecuado a la jerarquía institucional necesaria para desarrollar sus funciones.

11. Fortalecer al SIPPASE con el financiamiento e incorporación de un equipo de facilitadores/as para los municipios.

12. Fortalecer el componente de capacitación y formación a jueces, juezas, fiscales y policías con el paquete de competencias y especialidad sobre violencia en razón de género con plataformas virtuales y con equipo docente en el marco del SIPPASE.

13. Implementar con eficacia la Ley 243 en toda la ruta de atención de la violencia, considerando prevención, atención, sanción y reparación del daño en temas de delitos como el acoso y violencia política, para lo que se debe contar con suficientes recursos financieros y humanos altamente calificados.

14. Promover la elaboración de encuestas de percepción de los servicios de atención a las víctimas de violencia, mediante procesos metodológicos sencillos, formularios breves y claros en la formulación de preguntas.

15. Promover estudios de casos emblemáticos, con la confidencialidad garantizada, que muestren todo el proceso desde la denuncia hasta la sanción y reparación.

16. Elaborar estadísticas del uso de líneas gratuitas para la denuncia de actos de violencia con el objetivo de hacer ajustes en la promoción de su utilización.”¹⁹

86. Si bien ha habido muchos avances en Bolivia, la mayoría pertenece al plano formal y normativo y si bien son necesarios, importantes y una pieza básica para el avance, no se revertirán en una mejora de la realidad cotidiana de las mujeres a menos que se implementen adecuadamente.

87. Reiteramos, además, que está aún pendiente de cumplimiento la recomendación que hicieramos al Estado en el último informe: “Diseñar una estrategia para prevenir la violencia contra las mujeres, teniendo en cuenta las situaciones especiales de riesgo en que se encuentran las mujeres indígenas y afrobolivianas, las mujeres con discapacidad, las mujeres migrantes y refugiadas, y las mujeres privadas de libertad, entre otras.”²⁰

88. Alentamos a las autoridades del Estado Plurinacional de Bolivia a aceptar esos desafíos, implementando las medidas y políticas necesarias para superarlos en el menor tiempo posible. Garantizar a las mujeres y niñas bolivianas una vida libre de violencia redundará en el desarrollo igualitario del país.

¹⁹ Informe del Estado Plurinacional de Bolivia, Ministerio de Justicia, Informe País- Indicadores de Progreso para la Medición de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. 16 de agosto de 2016, página 31 a 34.

²⁰ OEA/Ser.L/II.7.10 MESECVI/CEVI/doc.263/17 - 24 de Agosto de 2017 Original: español